

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
SUB-DIRECCION DE FISCALIZACION  
DEPTO. DE COORDINACION INTERNA

(3978)

4-12-91 Pres.

ARCHIV 00100  
ORD. Nº \_\_\_\_\_

Of. Oficio Gab. Pres.  
(O) Nº 91/5703, del  
18.12.1991.

MAT. Remite copia oficio  
que indica.-

REPUBLICA DE CHILE  
PRESIDENCIA  
REGISTRO Y ARCHIVO

NR. 92/634  
A: 09 ENE 92

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

SANTIAGO, 08 ENE 1992

DE : DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

A : SEÑOR CARLOS BASCUÑAN EDWARDS  
JEFE GABINETE PRESIDENCIAL

1.- Adjunto remito a Ud. carta respuesta dirigida al señor Carlos Héctor Martínez Vergara, de Osorno, según lo solicitado por oficio del antecedente.

Le saluda atte.

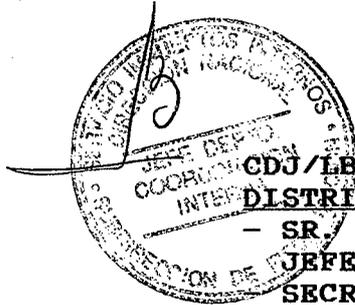


JAVIER ETCHEBERRY CELHAY  
DIRECTOR

CDJ/LBM/mlv

DISTRIBUCION:

- SR. CARLOS BASCUÑAN E.  
JEFE DE GABINETE DE S.E.  
SECRETARIA DIRECTOR
- SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
- DEPTO. DE COORDINACION INTERNA
- OFICINA DE PARTES



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
SUB-DIRECCION DE FISCALIZACION  
DEPTO. DE COORDINACION INTERNA  
(3978)  
4-12-91 Pres.

00101

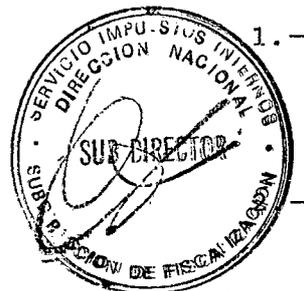
ORD. Nº \_\_\_\_\_/

ANT. Oficio Gab. Pres.  
(O) Nº 91/5703, del  
18.12.1991.

MAT. Da respuesta a  
consulta formulada a  
S.E. señor  
Presidente de la  
República.-

SANTIAGO, 8 ENE 1992

DE : DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
A : SEÑOR CARLOS MARTINEZ VERGARA



Se ha recibido en esta Dirección Nacional su carta de 13.12.91, dirigida a S.E. el señor Presidente de la República, por la que manifiesta su interés en ejercer la actividad de Corredor de Propiedades.

Debo informar a Ud. que el artículo 4º de la Ley Nº 7.747, publicada en el Diario Oficial el 24 de Diciembre de 1943, hoy derogado, facultó al Presidente de la República para "reglamentar el ejercicio de la profesión de Corredor de Propiedades".

En virtud de esta atribución se dictó el Decreto reglamentario correspondiente, el cual, básicamente:

- a) Creó el registro de Corredores de Propiedades;
- b) Exigió el cumplimiento de requisitos de idoneidad a los postulantes y rendir satisfactoriamente con examen sobre un temario que contenía las materias básicas que debe conocer un Corredor; y



//..

c) Estableció la obligación de rendir fianza de fidelidad y corrección, a la orden del Ministerio de Economía, el que, buscaba el correcto ejercicio de la actividad.

3.- Por Decreto Ley Nº 1953, de 1977, en su artículo 13º, se dispuso el -libre acceso a este Registro- sin otros requisitos que el certificado de antecedentes y de la Sindicatura de Quiebras.

Se suprimió la fiscalización del Ministerio de Economía.

4.- El artículo 6º, de la Ley 18.796, publicada en el Diario Oficial el 13 de Mayo de 1989, suprimió el Registro; y en la actualidad las únicas exigencias legales que se deben cumplir para el ejercicio de la actividad son:

A) Obtener patente Municipal (Comisionista, Corredor); y

B) Cumplir con las leyes Tributarias.

En lo primero debe acudir a la I Municipalidad de Osorno para la obtención de la patente; respecto a lo segundo, debe dirigirse a la Unidad del Servicio de Impuestos Internos de esa ciudad para realizar las siguientes trámites administrativos:

a) Inscribirse en el Rol Unico Tributario (R.U.T.);

b) Efectuar la declaración de iniciación de actividades como corredor, y

c) Timbrar boletas de honorarios.

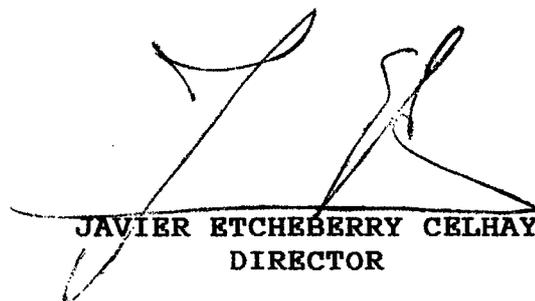


///...

Enseguida y siempre en el plano de las obligaciones tributarias debe emitir boletas por los ingresos que perciba en el ejercicio de la actividad, la cual está afecta al impuesto a la renta de Segunda Categoría, el que debe declarar y pagar mensual y anualmente, en su caso.

Le saluda a Ud.



  
JAVIER ETCHEBERRY CELHAY  
DIRECTOR

CDJ/LBM/mlv

**DISTRIBUCION:**

- SR. CARLOS MARTINEZ VERGARA  
CALDERA Nº 35 - FRANQUE  
OSORNO
- JEFE GABINETE DE S.E.
- SECRETARIA DIRECTOR
- SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
- DEPTO. DE COORDINACION INTERNA
- OFICINA DE PARTES

